MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 08 de julio del 2023

VISTO:

La Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER de fecha 22 de junio de 2023; el Informe N°071-2023-G.O.M./JS de fecha 23 de junio de 2023, del Jefe de Supervisión de la Obra; el Informe Técnico N°17 del Monitor de Obra, de fecha 24 de junio de 2023; el Informe N°702-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 24 de junio de 2023, de la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N°1108-2023-GIDUR-MDCA de fecha 24 de junio de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°308-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 06 de julio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N °27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo ese enfoque, el artículo 197º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, prescribe que:

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, dicho lo anterior, el artículo 198º del mismo cuerpo normativo antes descrito, establece los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). (Sic)

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en su Título Preliminar Articulo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6º numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, mediante **Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER** de fecha 22 de junio de 2023, el CONSORCIO SEWER informa sobre la solicitud de aprobación de una ampliación de plazo N°05 para la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I. N°2244668, por la causal de Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios, que corresponde a la instalación de redes (175 ml de red de alcantarillado de 200 mm de tubos PVC); construcción de siete (07) buzones y conexiones domiciliarias adicionales (49), ejecutadas en el AA.HH. "Señor de los Milagros", entre los meses de mayo y junio de 2023, requiriendo un tiempo adicional de 38 días calendario para el cumplimiento de las metas, calculado en base al inicio y fin de la causal o circunstancia, desde el 25/05/2023 al 20/06/2023, lapso de tiempo en la que afectó la ruta crítica de las partidas de redes y conexiones domiciliarias del calendario programado vigente.

Que, mediante **Informe N°071-2023-G.O.M./JS,** de fecha 23 de junio de 2023, el Supervisor de la Obra, teniendo en cuenta la Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER y adjuntos, recomendó a la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo Nº05 de 24 días calendario, por las causas establecidas en el literal c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria: "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*", tal como lo solicita el Representante Legal Común, mediante la Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER.

Que, mediante **Informe Técnico N°17 del Monitor de Obra,** de fecha 24 de junio de 2023, el Monitor de Obra informó que se ha comprobado que:

- La solicitud de Ampliación de Plazo Nº05 es por la causal c) del art. 197º Causales de Ampliación de Plazo del RLCE, mencionado en los informes adjuntos.
- Se identifica el inicio de la causal en los asientos del cuaderno de obra, según lo describen en los informes de la Contratista y Supervisión, en cumplimiento del RLCE.

- Se identifica el fin de la causal en los asientos del cuaderno de obra, según lo describen en los informes de la Contratista y Supervisión, en cumplimiento del RLCE.

Por lo que concluye que, la solicitud de ampliación de plazo Nº05, presentado por la Contratista, contiene el sustento técnico y legal respectivo; por lo que es de opinión a la evaluación solicitada, dejar PROCEDENTE dicha solicitud, por un período de 24 (veinticuatro) días calendario, según las causales descritas en su informe, teniendo una nueva fecha de culminación al 19/07/2023.

Que, mediante **Informe N°702-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC,** de fecha 24 de junio de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, informa que por la ejecución de mayores metrados referente a conexiones domiciliaras, redes y buzones se tiene una afectación de 24 días calendario. Asimismo, señala que la causal de mayores metrados tuvo como fecha de inicio el 24 de mayo de 2023 y cesó el 20 de junio de 2023, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo N°05 por un plazo de 24 días calendario, de acuerdo a los cálculos realizados y que se detallan en el ítem VI de su informe, el mismo que se computará desde del día 26 de junio al 19 de julio de 2023, precisando que la fecha de término de plazo contractual de ejecución de obra se modificará del 25 de junio de 2023 al 19 de julio de 2023.

Que, mediante **Informe N°1108-2023-GIDUR-MDCA,** de fecha 24 de junio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural consideró PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N°05 por 24 (veinticuatro) días calendario, por la causal de ejecución de mayores metrados de instalación de redes, construcción de buzones y conexiones domiciliarias (CP Señor de los Milagros), señalando que dicha causal de mayores metrados tuvo como fecha de inicio el 24 de mayo de 2023 y cesó el 20 de junio de 2023, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo Nº05 por un plazo de 24 días calendario, de acuerdo a los cálculos realizados y detallados en el ítem V de su informe, siendo así que dicha ampliación se computará del día 26 de junio al 19 de julio de 2023.

Que, mediante **Informe Nº738-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC,** de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, informa que la obra se encuentra en un porcentaje real acumulado del 89.64% respecto al porcentaje programado, encontrándose por encima del 80%, según a la valorización del mes de mayo 2023; asimismo, comunica que en el Ítem III. Valorizaciones, detalla el avance de ejecución de obra, respecto a los atrasos en los que ha incurrido el contratista. El mencionado documento tiene concordancia con el **Informe Nº1172-2023-GIDUR-MDCA.**

Que, mediante **Informe N°308-2023-MDCA/GM-OGAJ**, de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que de conformidad con los documentos ya mencionados y en contraste con la normativa legal vigente, la solicitud materializada en la Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER de fecha 22 de junio de 2023, suscrita por el Representante Legal Común del **CONSORCIO SEWER**, es factible legalmente, por cuanto se tiene que de los hechos descritos por los órganos técnicos de la Entidad, se enmarca en la causal establecida en el numeral 3) del artículo 197º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta lo solicitado por el **CONSORCIO SEWER** y las opiniones del Supervisor de la Obra, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en contraste con la normativa vigente, se colige que, la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº2244668**, se enmarca en la causal descrita en el literal c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, conforme a los hechos relatados y evidenciados por los órganos técnicos antes citados, los mismos que mencionaron que por la ejecución de mayores metrados referente a la instalación de redes, construcción de buzones y conexiones domiciliarias (CP Señor de los Milagros) se tiene una afectación de 24 días calendario; asimismo, señalan que la Causal de Mayores Metrados tuvo como fecha de inicio el 24 de mayo de 2023 y cesó el 20 de junio de 2023, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N°05, de acuerdo a los cálculos realizados y que se

computará desde del día 26 de junio al 19 de julio de 2023, precisando que la fecha de término de plazo contractual de ejecución de obra se modificará del 25 de junio de 2023 al 19 de julio de 2023.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC**, de fecha 11 de enero del 2023, el Despacho de Alcaldía en su Artículo Primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 7.*"Aprobar, observar o declarar improcedente las solicitudes de ampliaciones de plazo que se efectúen en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de obras y ejecuciones de obras, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatorias".*

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°05 solicitado por el **CONSORCIO SEWER** mediante Carta N°179-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER con referencia a la ejecución de obra **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **C.U.I. N°2244668**, por el plazo de 24 (veinticuatro) días calendario, los mismos que se computarán desde el 26 de junio de 2023 al 19 de julio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y emisión de los documentos que forman parte del presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones y competencias, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO SEWER**, a la Supervisión, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPA CAÑETE S.A.; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. Manuel Augusto Garcia Huamán
Gerente Municipal